

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**CONV. MOD. 002-MT-PROII-FISM-01-2018-C**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MT-PROII-FISM-01-2018-C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO MUNICIPIO TENABO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA CONTRATADA ARQ. LESTER ALBERTO COLLI VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE ADMINSTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante procedimiento por Invitación a cuando Menos Tres Personas con No. IO-804008993-E1-2018, misma que mediante Acta de Dictamen y Fallo de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho se realizó la adjudicación a la empresa denominada ARQ. LESTER ALBERTO COLLI VILLASEÑOR y, con fecha 8 de mayo de 2018, "EL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO Y EL CONTRATISTA" celebran Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado marcado con el Numero MT-PROII-FISM-01-2018-C, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en su clausula Primera referente a la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 42 CUARTOS PARA BAÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TENABO, DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 645 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER ETAPA 42 BAÑOS) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO EN EL MUNICIPIO DE TENABO:

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**

*El monto del presente contrato está compuesta por una mezcla de recursos: el primero correspondiente al 70 % del PROII por un importe de \$ 2,057,966.90 (Son: Dos millones cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N), con iva incluido, y el segundo correspondiente al 30 % de la aportación del FIMS 2018, por un importe \$881,985.81 (Son: Ochocientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cinco pesos 81/100 m.n) con iva incluido haciendo un subtotal de: \$ 2,534,441.99 ( Son Dos millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 99/100 M.N.) Mas el impuesto al valor agregado de \$405,510.72 (Son Cuatrocientos cinco mil quinientos diez pesos 72/100 M.N.) sumando un total de \$ 2,939,952.71 (Son: Dos millones novecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 71/100 M.N*

II.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y conforme a lo establecido en el artículo 59 de la misma "EL CONTRATANTE" podrá





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"  
modificar dicho contrato, mediante la celebración del presente convenio en los términos de dicho artículo y, siempre que dichas modificaciones no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley, de conformidad con los artículos 50 párrafo primero y segundo y artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL CONTRATANTE" declara que:

a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 102 y 105 fracciones I, IV de la constitución política del estado de Campeche, 1, 2, 3, 62, fracción XVI, 71, 102, fracción I inciso b) 123, fracciones III y X, 159, 178, 183 y 184 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el municipio de Tenabo es libre, gobernado por el H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el presidente municipal.

b) EL PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente.

c) De acuerdo a los programas municipales para la realización de obras públicas, se ha considerado procedente y necesaria la ejecución de los trabajos correspondientes a este contrato; y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, autorizado y disponible, en el acuerdo del Ejecutivo Estatal en el que se da a conocer la Distribución de Recursos con base al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018 y al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) mediante el oficio de autorización PROII/003/2018 de fecha 26 de Marzo de 2018 y por la otra el Gobierno del estado de Campeche se autoriza del Programa del FISM 2018 con número de aprobación APR-FISM-18-M-APR008007 de fecha 13 de Marzo del 2018.

d) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la Calle 19 entre 8 y 10 sin número Col. Centro C.P. 24700 Tenabo, Campeche.

#### II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

a) Es una PERSONA FISICA mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas" *cuestión con un recorte presupuestal de la aportación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA por un monto de \$1,077,982.66.*

*Siendo la aportación del recurso PROII el mayor porcentaje en la mezcla de recursos y al no contar el municipio con la suficiencia presupuestal para solventar el monto total del contrato es necesario hacer un ajuste en el presupuesto contratado así como en las metas del proyecto"... la dirección de obras Públicas autoriza la modificación del monto de ejecución de los trabajos, esto con fundamento en los artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas.*

- II. Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, que se integra al presente instrumento formando parte del mismo para los fines correspondientes.

En virtud de tales razones, se requieren modificar el contrato número **MT-PROII-FISM-01-2018-C**

- III. Por lo anterior, este convenio se rige por el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas en vigor, así como por lo establecido en los artículo 99 y 100 del Reglamento de la Ley en cita.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en efectuar la siguiente modificación al contrato original las que consistirán en lo siguiente:

Respecto de la **Clausula Segunda.- monto del contrato:** El monto del presente contrato está compuesta por una mezcla de recursos: el primero correspondiente al 61.02% del PROII por un importe de \$ 979,984.24 (Son: Novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N), con iva incluido, y el segundo correspondiente al 38.98% de la aportación del FIMS 2018, por un importe \$626,004.90 (Son: Seiscientos veintiséis mil cuatro pesos 90/100 m.n) con IVA incluido haciendo un subtotal \$ 1.605,989.14 (Son: Un millón seiscientos cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N, en coincidencia con el Presupuesto de obra modificado debidamente firmado por "LAS PARTES" y el cual se agrega al presente Convenio formando parte integral del mismo.

Lo anterior, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 3 de Agosto de dos mil dieciocho.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION:**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra en un plazo que no excederá de 95 días naturales debiendo iniciar los trabajos el día 10 de Julio de 2018, condicionado éste a la entrega de la garantía correspondiente, y a terminarlo a más tardar el día 12 de Octubre de 2018, de conformidad con el programa establecido en el convenio modificadorio No. 1.

**TERCERA.- "EL CONSTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por "EL CONTRATANTE" y firmados por las partes se integran al presente documento.

**CUARTA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**QUINTA.- "EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "EL CONTRATANTE" una garantía adicional en la que se deberá estipular que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

**SEPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa presente o futura.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, del estado de Campeche; a los 8 días del mes de Agosto del año de dos mil dieciocho.

POR EL CONTRATANTE

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

ARQ. LESTER ALBERTO COLLI VILLASEÑOR  
ADMINISTRADOR UNICO

